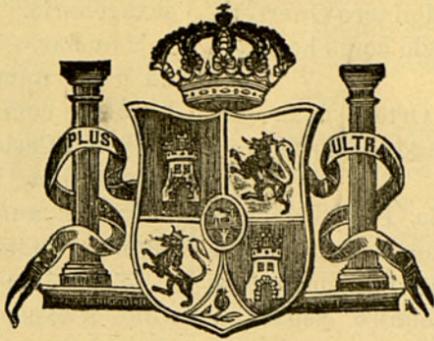


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 306.)

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia elevada á este Ministerio por D. Matias de Lope, en súplica de que se declaren convenientes para los enterramientos los féretros metálicos de doble fondo con suelo de madera y desinfectante, el expresado Cuerpo consultivo ha dado el siguiente dictamen:

«La Seccion se ha hecho cargo de la instancia presentada por Don Matias de Lope en solicitud de que se resuelva que los féretros metálicos con cierre hermético y suelo de madera, y con mayor razon si este es de doble fondo, en el que se contiene materia desinfectante, no solo son admisibles para el enterramiento de cadáveres, sino que resultan beneficiosos á la salud é higiene públicas y salvan á la vez los intereses de los industriales dedicados á su fabricacion.

Comienza la instancia impugnando la Real orden de 15 de Octubre de 1898, que prohibió el empleo de los féretros metálicos y concedió el plazo de un año para que pudieran los fabricantes de dichas cajas realizar sus existencias, pero suprimiendo la tapa interior y la soldadura de la exterior, que habia de llevar además varias ranuras, porque dichos féretros resultaban, por su falta de porosidad, peligrosos para la salud pública, en cuanto rete-

nian los líquidos producidos por la descomposicion del cadáver é impedian la desecacion ó momificacion de este.

Alega que, si bien tienen esos féretros el expresado defecto, ofrecen en cambio la ventaja sobre los de madera de que, soldada la tapa interior de aquellos, se forma un cierre hermético que preserva á las personas que rodean al cadáver durante las horas entre el fallecimiento y la inhumacion de las miasmas que éste despide; que con la prohibicion se mata la industria de los fabricantes de féretros metálicos, dejando sin trabajo á los obreros que á ella se dedican, y se priva al Tesoro de algunos ingresos, determinando, además, la pérdida de importantes existencias que no ha sido posible vender dentro del plazo concedido, que cabe hermanar todos estos intereses, por medio de los féretros mixtos, en los que se emplea el metal y la madera, y conservando el cierre hermético permiten una salida lenta á los líquidos. Que estos féretros tienen los lados y cubierta ó tapa metálicos, pero el suelo está formado de madera porosa, como el pino ó chopo, y yendo el suelo apoyado sobre bolas ó garras, queda siempre un espacio entre este y el del lugar en que se deposita la caja, que permite la aireacion; que además, el suelo del féretro puede hacerse de una sola tabla ó fondo, ó de dos, interponiendo entre ambos fondos una capa de serrín, impregnado de una solucion de sublimado corrosivo como antiséptico enérgico, con lo que los líquidos que se produzcan se irán depositando en el fondo de madera porosa, y pasando á través de ella, y en el caso del doble suelo, desinfectándose por su filtracion en el serrín con el sublimado, resultarán inofensivos y el cadáver podría llegar, como en las cajas de madera, á la desecacion ó momificacion.

No ha de ocuparse la Seccion en refutar las alegaciones que se ha-

cen contra la Real orden de 15 de Octubre del próximo pasado año, porque no seria pertinente.

Las disposiciones administrativas pueden ser impugnadas en tiempo y forma oportunos por aquel á quien perjudiquen, y si no caben dentro de la facultad discrecional de la Administracion, procede contra ellas la demanda contenciosa.

La de 15 de Octubre precitada no da ya lugar ni aun á ese recurso, y, por tanto, se ha de estar y pasar por ella mientras no sea por quien corresponde derogada.

No entiende tampoco la Seccion que hay motivos para que el Consejo modifique el criterio que viene sustentando en lo que á féretros se refiere.

Opinó y propuso que eran perjudiciales los construidos con metal y que contenian doble caja con cierre hermético, debiendo solo utilizarse los hechos con madera porosa, como pino, etc., porque en estos la porosidad favorecia la desecacion y momificacion de los cadáveres, y manteniendo ese criterio, informó en sentido negativo, con fecha 1.º de Noviembre de 1898, una solicitud análoga á la que es objeto de esta consulta, hecha por Don Benito Moros, que acompañó á su instancia un modelo de féretro metálico con doble fondo de madera y serrín interpuesto entre las dos tablas que formaban ese fondo, serrín que contenia un antiséptico.

No siendo, pues, la relacionada instancia, distinta en lo esencial, á la de D. Benito Moros, ya denegada, y oponiéndose lo que se pide á las prescripciones de la Real orden de 15 de Octubre, que está y debe mantenerse en vigor;

La Seccion entiende que procede denegar lo solicitado por D. Matias de Lope.»

De conformidad con el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se resuelva como se propone.

Es asimismo la voluntad de Su Magestad, que en lo sucesivo no se dé curso á instancias solicitando el uso de féretros metálicos, sea con las modificaciones que se proponga y que, atendiendo á lo solicitado por el gremio de Pompas fúnebres de esta capital, se amplie hasta el día 4 de Mayo de 1900 el plazo fijado por la Real orden de 15 de Octubre de 1898 para el uso de féretros metálicos, en la forma determinada por dicha soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Señor Director general de Sanidad.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director general, Carlos Maria Cortezo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 305.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Alcalde de Santa Maria del Campo, se han ausentado de la casa donde servían en aquella villa los jóvenes Eusebio Saez y Gregorio Sierra Muñoz, cuyas señas se expresan, llevándose el Eusebio 15 pesetas.

El primero es de 16 años, pelo negro, nariz gruesa, cara redonda, viste pantalon de paño de Astudillo, chaqueta y chaleco de pana, zapatos de becerro blanco y boina negra.

El segundo de 15 años, pelo castaño, nariz regular, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana, boina morada, zapatos de becerro blanco y lleva un tapabocas viejo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, y caso de ser

habidos los ponga á mi disposicion á los fines procedentes.

Burgos 3 de Noviembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

Encargo á las autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á la busca y captura de Jacinto Velasco, natural de Cornudilla, de esta provincia, peon caminero de la carretera de Burgos á Logroño, de 47 años, estatura regular, muy moreno, al andar zambeca un poco, le acompaña un hijo suyo de 17 años de oficio herrero; dicho individuo se fugó de Logroño con 2200 pesetas, pertenecientes á pagas del personal; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno, juntamente con el dinero que se le encuentre.

Burgos 3 de Noviembre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Relacion de los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores que han sido excluidos total y temporalmente del servicio activo, asi como de los exceptuados, con arreglo al artículo 87 de la ley.

*Partido de Salas de los Infantes.*

(Continuacion.)

Hortiguella.—1896.—Ignacio Blanco Hurtado, núm. 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—José Gil Santa Maria, número 1, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1898.—Ignacio Alonso Juarros, núm. 3 y Manuel Arribas Barbadiello, núm. 4, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1897.—José Grande Romero, número 1, exceptuado como hijo de sexagenario.

Hoyuelos de la Sierra.—1898.—Angel Saiz del Rio, núm. 1, exceptuado como hermano de soldado.

1896.—Inocencio Gutierrez Garcia, num. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Huerta de Rey.—1899.—Felipe Guerrero Sebastian, núm. 1 y Eulogio Cardillero Cámara, núm. 9, excluidos totalmente como cortos de talla.

1897.—Manuel Palacios Larren, núm. 4, excluido temporalmente como inútil.

1896.—Antonio Cámara Guerrero, núm. 10, Federico Guerrero Rica, núm. 13 y Carlos Aparicio Molinero, núm. 16, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1899.—Benito Fuente Garcia, núm. 2, exceptuado como hijo de sexagenario. Francisco Molinero Lopez, num. 4, como hermano de soldado.

1898.—Tomás Cámara Ortega, núm. 1, exceptuado como hermano

de huérfano. Plácido Guerrero Ortega, núm. 6, como hijo de impedido. Francisco Cámara Palacios, número 12, como hijo de viuda pobre.

1897.—Pablo Molinero Guerrero, núm. 5, exceptuado como hermano de soldado.

1896.—Felix Ortego Guerrero, núm. 7, exceptuado como hijo de sexagenario.

Jaramillo de la Fuente.—1899.—Raimundo Paniego Arroyo, número 4, excluido temporalmente como inútil. Casimiro Sebastian Sebastian, núm. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre. Tomás Paniego Garcia, número 6, como hijo de sexagenario.

1898.—Lucio Reguero Andrés, núm. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1896.—Aquilino Alonso Barga, núm. 8, exceptuado como hijo de sexagenario.

Jaramillo-Quemado.—1899.—Bernardino Andrés Castaño, número 3, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Esteban Parga Ortega, núm. 1, exceptuado como hijo de sexagenario.

1896.—Antonino Esteban Castaño, núm. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Jurisdiccion de Lara.—1899.—Vicente Moreno Vicario, núm. 1 y Juan Gil Moreno, núm. 2, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1898.—Antonio Garcia Gil, número 2, excluido temporalmente como inútil.

1896.—Miguel Sotillo Gonzalez, núm. 9 y Matias Vicario Benito, núm. 12, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1899.—Luis Vicario Serrano, número 5, exceptuado como hijo único de impedido.

1898.—Mariano Moreno Moreno, núm. 3, exceptuado como hermano de soldado. Francisco Moreno Gonzalez, núm. 4, como hijo de sexagenario.

1896.—Manuel Moreno Moreno, núm. 1, exceptuado como hijo de padre sexagenario.

La Revilla y Haedo.—1896.—Nicomedes Camarero Ontañon, número 4, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Celedonio Cibrian Portugal, núm. 1, exceptuado como hermano de soldado. Julian Martin Alcalde, núm. 1, como hijo de sexagenario. Máximo Gonzalez Latorre, núm. 2, como hijo de viuda pobre. Daniel Lázaro Alcalde, número 6, como hermano de huérfano.

1896.—Juan Gonzalo Gonzalo, núm. 3, exceptuado como hijo de sexagenario. Mariano de Juan Martinez, núm. 7, como hijo de viuda pobre.

Mambrillas de Lara.—1896.—Mauricio Gonzalez Cuesta, núm 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Gorgonio Burgos Lázaro,

núm. 2, exceptuado como hijo de impedido.

1897.—Lucio Gonzalez Heras, núm. 7, exceptuado como hijo de sexagenario.

Mamolar.—1898.—Bernardo Peña Mazo, núm. 1, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Casimiro Bartolomé Bartolomé, núm. 1 y Basilio Bartolomé Gonzalez, num. 3, exceptuados como hijos de impedido.

1898.—Juan Ibañez Bartolomé, núm. 4, exceptuado como hermano de soldado.

Monasterio de la Sierra.—1899.—Eleuterio Esteban Esteban, número 2, excluido temporalmente como corto de talla. Bernardo Garcia Esteban, núm. 3, exceptuado como hermano de soldado.

1898.—Enrique Esteban Maria, núm. 1, exceptuado como hermano de soldado. Angel Garcia Garcia, núm. 3, como hijo de madre pobre.

1897.—Pedro Maria Esteban, número 2, exceptuado como hermano de soldado. German Maria Esteban, núm. 7, como hijo de sexagenario.

1896.—Angel Esteban Garcia, núm. 2, exceptuado como hermano de huérfano.

Moncalvillo.—1898.—Matias Benito Elvira, núm. 7, excluido temporalmente como inútil. Ignacio Elvira Benito, núm. 5, exceptuado como hijo de sexagenario.

1897.—Hermenegildo Elvira Fuente, núm. 7, Máximo Elvira Fuente, núm. 8 y Restituto Elvira Elvira, núm. 10, exceptuados como hijos de sexagenario. Lucas Elvira Lapuente, núm. 13, como hijo de viuda pobre.

1896.—Constantino Garcia Sanz, núm. 2 y Cristobal Elvira Medel, núm. 9, exceptuados como hijos de sexagenario.

Monterrubio de la Sierra.—1897.—Elias Saiz Camarero, núm. 8, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Albino Moral Lopez, número 2, exceptuado como hijo de sexagenario.

1898.—Benito Abad de la Torre, núm. 1, exceptuado como hijo único de viuda pobre.

1897.—Buenaventura Camarero Segura, núm. 7, exceptuado como hermano de huérfano. Demetrio Camarero de la Torre, núm. 11, como hermano de soldado.

1896.—Eloy Camarero Céspedes, núm. 10, exceptuado como hijo de sexagenario.

Neila.—1899.—Demetrio Gonzalez Molinero, núm. 6, excluido temporalmente como inútil.

1898.—Baldomero Medel Lopez, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Elias Medel de Diego, número 4, exceptuado como hijo de impedido. Juan Garcia Sanchez, núm. 5, como hermano de soldado.

1898.—Ildefonso Tierno Martin, núm. 8, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Antonio Saiz Gonzalez,

núm. 1, exceptuado como hijo de sexagenario. Segundo Lopez Neila, núm. 3, como hijo de viuda pobre. Ruperto Garcia Cibrian, núm. 5, como hermano de soldado. Higinio Gonzalez Gutierrez, núm. 14, como hijo de impedido.

Palacios de la Sierra.—1899.—Gerardo Mediavilla Martin, número 1, excluido totalmente por hallarse sufriendo condena. Ramon Lucas Aguirre, núm. 6, como inútil. Casiano Hernandez Castrillo, número 2, exceptuado como hijo de sexagenario. Mauricio Mediavilla Manzano, núm. 3 é Hilarion Mediavilla Maria, núm. 7, como hermanos de soldado. Pablo Isar Ayuso Llorente, núm. 11 y Basilio Peñalba Castillo, núm. 13, como hijos de viuda pobre.

1898.—Leoncio Llorente Llorente, núm. 3, exceptuado como hermano de soldado. Leandro Gil Chicote, núm. 4, como hijo de sexagenario. Victor Lucas Mediavilla, número 12, como hijo de impedido.

1897.—Ignacio Tablado Abad, núm. 4, exceptuado como hijo de impedido. Galo Martin Cabornero, núm. 12, como hijo de viuda pobre. Juan Capristano Mediavilla Molinero, núm. 22, como hermano de soldado. Pedro Maria Ruiz, como hijo de sexagenario.

1896.—Daniel Mediavilla Mediavilla, núm. 8 y Plácido Gil Lucas, núm. 11, exceptuados como hijos de viuda pobre.

Pinilla de los Barruecos.—1898.—Toribio Ruiz Fernandez, num. 3, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Eulogio Sanz Arranz, num. 4, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Pinilla de los Moros.—1899.—Bernardo Blanco Lopez, num. 1 y Alejandro Camarero Pascual, número 2, excluidos temporalmente como cortos de talla. Emilio Pascual Moncalvillo, num. 3, como inútil. Sabino Moreno Peña, número 4, exceptuado como nieto de abuelo pobre.

1896.—Bernardo Acinas Portugal, num. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Quintanlara.—1898.—Andres Gil Gil, num. 1, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Castor Muñoz Gonzalez, num. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Quintanar de la Sierra.—1899.—José Abad Aracela, num. 10, excluido totalmente como corto de talla. Primitivo Camarero Chicote, num. 2 é Hilarion Hernando Perez, num. 6, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1897.—Castor Guevara de Pedro, num. 2, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Salomon Esteban Chicote, num. 4, exceptuado como hermano de soldado. José de Rioja Abad, num. 7, como hijo de sexagenario.

1898.—Antonio Medrano Uceró,

num. 1 y Juan de Miguel Pablo, num. 4, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1897.—Gil Antolin Hervas, número 7, exceptuado como hijo de madre célibe. Eugenio Antolin de María, num. 26, como hijo de viuda pobre. Juan de María Chicote, número 27, como hijo de sexagenario.

1896.—Francisco Santamaría Abad, num. 3 y Sinfioriano Pablo Pablo, num. 9, exceptuados como hijos de impedido. Bernabé de Mateo María, num. 14, como hijo de viuda pobre. Juan Ibañez Arroyo, num. 15, como hijo de impedido. Atanasio Pablo Andrés, num. 16 y Nicolás Plaza Chicote, num. 19, como hijos de viuda pobre. Bernardino Uceró Lázaro, num. 8, como hijo de impedido.

Quintanarraya.—1899.—Matias Peñalva Aguilera, num. 1, excluido totalmente como corto de talla. Sixto Marina Peñalva, num. 2, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Clodoaldo Alonso Miguel, num. 5, excluido temporalmente como inutil.

1896.—Angel Hernando Rodriguez, num. 1, excluido temporalmente como inutil.

1899.—Leoncio Tapia Perez, número 6 y Eugenio Tapia Jorje, número 7, exceptuados como hijos de impedido.

1898.—Saturnino Miguel García, num. 3, exceptuado como hijo de impedido. Pio García Peñalva, número 4, como hijo de sexagenario.

1897.—Isidro García Uria, número 6, exceptuado como hermano de soldado.

1896.—Torcuato Aguilera Illana, num. 4, exceptuado como hijo de sexagenario.

Rabanera del Pinar.—1899.—Santiago Izquierdo Ortega, num. 1, excluido temporalmente como corto de talla. Atanasio Fernandez Elvira, num. 3, como inutil.

1898.—Simon Ortega Ovejero, num. 5, excluido temporalmente como inutil. Agapito Martinez Ortega, num. 2, exceptuado como hijo de impedido. Tiburcio Izquierdo Guerrerro, num. 4, como hijo de sexagenario. Cipriano Cabrejas Martinez, num. 7, como hijo de viuda pobre.

Riocavado.—1899.—Francisco Crespo Basurto, num. 3, excluido totalmente como corto de talla.

1898.—Marcelo Millan Andrés, num. 9, excluido totalmente como inutil.

1897.—Miguel Martinez Martinez, num. 1, excluido temporalmente como inutil. Ignacio del Cerro Basurto, num. 7, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1896.—Dionisio Garcia Perez, num. 2, exceptuado como hijo de sexagenario. Gerónimo Lerena Martinez, num. 6 y Florentino Garcia Basurto, num. 8, como hijos de viuda pobre.

Salas de los Infantes.—1898.—

Mariano Roque Molinero Izquierdo, num. 8, excluido totalmente como inutil.

1899.—Mariano Heras Molinero, num. 9, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Teodomiro Martinez Tubillo, num. 5 y Eusebio Hipólito Peña Alcalde, num. 7, excluidos temporalmente como inutiles.

1897.—Francisco Garcia Camarero, num. 7, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Elias Olalla Olalla, número 3, exceptuado como hermano de soldado. Francisco Abad Rojo, num. 6, como hijo de viuda pobre.

1898.—Félix Garcia Barriuso, num. 9 y Alejandro Izquierdo Andrés, num. 10, exceptuados como hijos de sexagenario.

1896.—Sinfioriano Olalla Olalla, num. 2 y Pedro Pascual Abad Herrera, num. 4, exceptuados como hijos de viuda pobre. Pedro Garcia Molinero, num. 5, como hijo de sexagenario.

San Millan de Lara.—1899.—Lucas Varga Paniago, num. 1 y Mauro Blanco Varga, num. 2, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1898.—Francisco Cerezo Muñoz, num. 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1896.—Isaias Gallo Lopez, número 15, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Agapito Juez Blanco, número 1, exceptuado como hijo de impedido. Millan Puente Blanco, num. 4, como hijo de viuda pobre. Ruperto de la Torre Garcia, número 6, como hijo de sexagenario.

1897.—Gabino Juez Garcia, número 2, exceptuado como hijo de sexagenario. Leandro Juez Juez, num. 12, como hermano de soldado.

1896.—José Garcia Orcajo, número 9, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Santo Domingo de Silos.—1899.—Galo Peña Garcia, num. 4, Juan Córdoba Martinez, num. 5, Eustaquio Martinez Garcia, n.º 6 y Santos Palomero Gil, num. 7, excluidos totalmente como cortos de talla. Patricio Arroyo Hortigüela, número 1, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Mateo Carazo Carazo, num. 1, excluido temporalmente como inutil.

1899.—Vitores Camarero Carazo, n.º 3, exceptuado como hijo de impedido.

1898.—Juan Alameda Andrés, num. 1, José Alameda Garcia, número 5, Nazario Martinez Miguel, num. 6 y Antonio Blanco Hortigüela, num. 9, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1897.—Pablo Carazo Peña, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1896.—Félix Septien Martinez, num. 9, exceptuado como hijo de sexagenario. Zacarias Camarero

Bueno, num. 10, como hermano de huérfanos.

Tinieblas.—1899.—Roque Juez Puente, num. 2, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Santiago Pineda Varga, num. 13, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Torrelara.—1899.—Ramon Cuesta Ibañez, num. 3 y Luciano Cors Ortega, num. 4, excluidos totalmente como cortos de talla. Gabino Lázaro Gil, num. 1, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1897.—Angel Arnaiz Perez, número 6 y Felipe Vallejo Martinez, num. 7, exceptuados como hijos de viuda pobre.

Valle de Valdelaguna.—1899.—Esteban Gutierrez Calvo, num. 1, excluido totalmente como corto de talla. Tomás Oyuelos Perez, número 6, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Hermenegildo Garcia Arrieta, num. 3 y Alvaro Serrano Serrano, num. 14, excluidos temporalmente como cortos de talla. Félix Martin Fernandez, num. 17, como inutil.

1897.—Ladualdo Izquierdo Blanco, num. 2, excluido temporalmente como inutil.

1899.—Francisco Perez Calvo, num. 3, exceptuado como hijo de viuda pobre. Julian Garcia Rubio, num. 7 y Pedro Lopez Salas, número 13, como hijos de sexagenario.

1898.—Pedro Saiz Gutierrez, num. 8, exceptuado como hermano de soldado. Matias Lopez Arnaiz, número 9 y German Garcia Gonzalez, num. 11, como hijos de viuda pobre. Eulogio Garcia Garcia, número 20, como hijo de sexagenario.

1897.—Nazario Izquierdo Martinez, num. 15, exceptuado como hijo de impedido.

1896.—Segundo Martin Gutierrez, num. 8, exceptuado como hijo de impedido. Basilio Lopez Perez, num. 21, como hijo de viuda pobre. Celestino Saiz Perez, num. 19, como hijo de impedido.

Vilviestre del Pinar.—1899.—Santiago Delgado Mediavilla, número 7, excluido totalmente como corto de talla. Gregorio Martin Anton, num. 2, excluido temporalmente como inutil. Pablo Mediavilla Garcia, num. 4, exceptuado como hijo de madre casada con impedido.

1898.—Mauricio Zuazquita Anton, num. 2, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1896.—Salustiano Llorente Zuazquita, num. 5, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Villaespasa.—1899.—Dámaso Alegre Fernandez, num. 2, excluido totalmente como corto de talla. Constantino Ramos Porres, num. 3, exceptuado como hijo de viuda pobre.

1898.—Pablo Saiz Porras, número 1, Martin Gonzalez Porras, nú-

mero 2 y Dionisio Andrés Cano, num. 3, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1897.—Salustiano Puente Lázaro, num. 3, exceptuado como hijo de viuda pobre. Vicente Maeso Orcajo, num. 6, como hijo de padre impedido. Cándido Garcia Porras, num. 7, como hijo de viuda pobre.

1896.—Roman Garcia Perez, número 2, exceptuado como hijo de viuda pobre. Celestino Gutierrez Garcia, num. 4, como hijo de sexagenario.

Villanueva de Carazo.—1899.—Mariano Juan Rey, num. 2, excluido totalmente como corto de talla.

1897.—Mariano Villanueva Carreras, num. 7, excluido temporalmente como inutil. Vicente Gonzalo Gonzalo, num. 10, como corto de talla.

1898.—Remigio Rojo Ontañon, num. 2, exceptuado como hermano de soldado.

1897.—Simon Rey Rojo, num. 4 y Eugenio Cámara Olalla, num. 9, exceptuados como hijos de viuda pobre.

1896.—Laureano Camarero Gonzalez, num. 5, exceptuado como hijo de viuda pobre.

Villoruebo.—1899.—Antonio Vicario Bernabé, num. 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1896.—Constantino Cuesta Arribas, num. 6, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Timoteo Arnaiz Ortega, num. 1, exceptuado como hijo de impedido.

Vizcainos.—1898.—Roman Gutierrez Gomez, num. 3, excluido totalmente por inutil.

1899.—Buenaventura Moreno Sebastian, num. 1, exceptuado como hijo de madre casada con impedido. Hipólito Gomez Fernandez, num. 3, como hijo de impedido.

1898.—Celestino Martin Sebastian, num. 2, exceptuado como hijo de impedido.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Castrogeriz.

En virtud de providencia dictada ante mí con fecha de hoy por el Sr. Don Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido, en causa número cincuenta y siete del corriente año, por robo de veinticinco pesetas al vecino de Iglesias Leon Perez Miguel, tabernero, ha dispuesto que se cite en forma por este medio á Antonio Rodriguez, un hijo de este y seis segadores, de quienes el primero era capataz, todos los que se hospedaban en la casa taberna de Leon Perez en el mes de Agosto de este año, para que comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaracion en la causa indicada, en los primeros diez dias despues de la publicacion de esta cédula en el Boletin oficial

de esta provincia; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castogeriz 2 de Noviembre de 1899.—El Escribano, Pedro de la Cuesta.

### Villarcayo.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido, en virtud de una solicitud presentada por varios vecinos del distrito de la Merindad de Sotoscueva pidiendo se fije la capitalidad del Juzgado municipal de dicho distrito en el pueblo de Cueva, ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Castro Fernandez.—Villarcayo 28 de Octubre de 1899. Por recibida la anterior solicitud, y hallándose fijada la capitalidad del Juzgado municipal de la Merindad de Sotoscueva en el pueblo de Cornejo, previo informe del Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes de aquel distrito, según resulta del expediente que en el año de 1890 se instruyó en este Juzgado para la instalación de las oficinas de los Juzgados municipales de este partido en puntos determinados, y no habiendo causa suficiente y justificada que exija la variación de la capitalidad de dicho Juzgado municipal de Sotoscueva, no ha lugar á lo que en dicha solicitud se pide. No expresándose en dicha solicitud la vecindad de los individuos que la suscriben, hágaseles saber este proveído por medio de la oportuna cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma S. Sria., doy fe.—Pedro Maria de Castro.—Ante mí, Manuel Rasines.

Y á los efectos prevenidos por la ley, expido la presente, que firmo en Villarcayo á 28 de Octubre de 1899.—El Secretario de gobierno, Manuel Rasines.

#### Requisitoria.

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán del Regimiento Infantería de Reserva de Cádiz, núm. 98 y Juez eventual de la plaza de esta ciudad.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al soldado desertor de la Brigada disciplinaria Clemente Casado Encinas, hijo de Eusebio y de Petra, natural de Rabé de los Escuderos, provincia de Burgos, quinto por el cupo de Lerma de dicha provincia en el reemplazo de 1891, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito Pabellones de la Bomba, núm. 14, ó se presente á la autoridad militar del punto en que resida, con el fin de hacerle saber la resolución rocaída

en el expediente que se le sigue por la deserción indicada, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dada en Cadiz á 24 de Octubre de 1899.—Mateo Bover.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Villamayor de Treviño.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores para el arriendo de varias especies de consumos no tarifadas, la Comisión encargada de llevar á cabo la adopción de medios con que cubrir el cupo de arbitrios extraordinarios de consumos, importante trescientas ochenta y una pesetas, para el corriente ejercicio, ha acordado que la segunda subasta á venta libre de la especie del consumo sobre paja que se haga en este distrito, tenga efecto, en la Casa Consistorial, el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamayor de Treviño 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Roman Perez.

### Alcaldía de Sordillos.

Terminado el reparto para pago de Guarda de campo, verificado por la Junta municipal de este distrito para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen procedentes.

Sordillos 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Valerio Barbero.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 9 del actual para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo no tarifadas, la Comisión encargada de llevar á cabo la adopción de medios con que cubrir el cupo de arbitrios extraordinarios de consumos, importante 430 pesetas, para el corriente ejercicio, ha acordado que la primera subasta á venta libre de las especies del consumo sobre paja y leña que se haga en este distrito, tenga efecto en la Casa consistorial el día 17 del próximo Noviembre y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sordillos 31 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Valerio Barbero.

### Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Hallándose vacante la plaza de Guarda de monte y campo en este término municipal, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que las personas que reúnan las condiciones necesarias y deseen obtener dicha plaza lo soliciten ante esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá en forma.

Rublacedo de Abajo 31 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Lesmes Saiz.

### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Depositario del Pósito, Depósito y fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 40 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes la solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Alcalde en el término de 8 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 31 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ponciano Muñoz.

### Alcaldía de La Sequera de Haza.

En esta Alcaldía se hallan depositadas dos vigas de olmo que se han encontrado atravesadas en el Arroyo Madre de la vega de esta jurisdicción, que han sido arrastradas por los fuertes turbiones de agua recientemente ocurridos. La persona á quien pertenezcan dichas vigas puede pasar á recogerlas, previo pago de los gastos de arrastre, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

La Sequera de Haza 27 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Angel Rincon.

### Juzgado municipal de Sasamon.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletín, acompañando certificaciones de nacimiento y buena conducta.

Sasamon 30 de Octubre de 1899.—El Juez municipal, Gregorio Samillan.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ACADEMIA PREPARATORIA

PARA LOS ESTUDIOS DE PRACTICANTE EN CIRUJIA,

DIRIGIDA

por los Sres. D. Luciano Lopez, Médico de la Casa de Socorro, y Don Florentino Izquierdo, Médico del Hospicio provincial.

Enseñanza completa teórico-práctica de los estudios que comprende esta carrera.

Honorarios módicos.

Las clases darán principio el día 20 del corriente mes de Noviembre y terminarán el día 30 de Junio próximo, época de los exámenes en la Universidad de Valladolid.

Para mas detalles entenderse con el Secretario de la Academia, Don Benito Polo, Practicante de la Casa de Socorro, Burgos. 1-4

### Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, según la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribución, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 1

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1